

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*



ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la obra ubicada en la Parcela 1a, del Macizo 62, de la Sección "A", propiedad del señor SORO Juan, autorizándose a ocupar parcialmente la vía pública, en su ochava y parte del lateral sobre la calle Yaganes, hasta 0,86 metros.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo precedente quedará condicionado a: que la superficie que invade la vía pública deberá ser demolida cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera, y observando que al momento de erigirse un nuevo edificio, o efectuar modificaciones en el existente, sobre la ochava en cuestión y la Línea Municipal con frente a la calle Yaganes, la misma deberá respetar los límites actuales de la Parcela.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2403

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/10/2001.-

Jam.

[Signature]
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Signature]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 12 NOV 2001

VISTO: El Expediente N° 06015/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 31/10/2001, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 1a, Macizo 62, Sección "A", propiedad del señor Juan SORO, autorizándose a ocupar parcialmente la vía pública, en su ochava y parte del lateral sobre la calle Yaganes, hasta 0,86 metros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 550/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

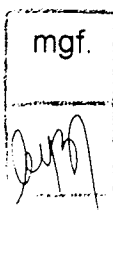
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2403**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 31/10/2001, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 1a, Macizo 62, Sección "A", propiedad del señor Juan SORO, autorizándose a ocupar parcialmente la vía pública, en su ochava y parte del lateral sobre la calle Yaganes, hasta 0,86 metros. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1200 /2001.



[Handwritten Signature]
Ing. Mariano E. Pombo
 Secretario de Gobierno

[Handwritten Signature]
Ing. JORGE A. GARIBAY
 Intendente